

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316980157**

**COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS EXPENDORAS
AUTOMATICAS BIG VENDING LIMITADA
76.547.384-5
MAIPU #9196 LO ESPEJO, SANTIAGO
EXPLOTACION , COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS
EXPENDEADORAS AUTOMATICAS**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS
AUTOMÁTICAS**

SAN MIGUEL, 23/03/2016

RES. EX. N° 77316056137 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

1) El escrito de 09-03-2016, de don Cesar Alejandro Obaid Frias, Rut: 5.890.614-K, en representación de COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS EXPENDORAS AUTOMATICAS BIG VENDING LIMITADA, RUT.: 76.547.384-5, con domicilio en Maipú N° 9196, comuna de Lo Espejo, solicitando autorización para máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snacks, y bebidas, la que fue autorizada según Resolución Ex. N° 855 de 11/03/2015, emitidas por Subdirección de ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES, que autorizó el uso de máquinas expendedoras automáticas para la venta de líquidos calientes, snacks, y bebidas, marca Fast, modelos Black 900 Snacks, que se encuentran ubicadas en Maipú N° 9196, comuna de Lo Espejo.

CONSIDERANDO:

2) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 22/01/2013, pide se le autorice la exención de emisión de documentos de las siguientes máquinas expendedoras de bebidas analcohólicas que funcionarán en su establecimiento ubicado en Maipú N° 9196, comuna de Lo Espejo.

MAQUINA EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS

**MARCA MODELO SERIE N° SELLO N° FISCAL
FAST BLAC 900 201546039 23090 050117
FAST BLAC 900 201546040 23091 050118
FAST BLAC 900 201546041 23092 050119**

2°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, exigidos por la RES. EX. SII N° 63 de fecha 30-06-2005.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825.

SE RESUELVE: SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

El contribuyente debe dar cumplimiento a lo establecido en RES. EX. N°855 del 11-03-2015.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora.

Además, una vez selladas las máquinas, el contribuyente debe comunicar al Servicio de Impuestos Internos el lugar de destino de cada una de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

- Sr. Cesar Alejandro Obaid Fria
- Depto. de Asistencia al contribuyente